

jeto de una especial protección, permitiéndose edificaciones o instalaciones industriales aisladas que por su magnitud y características no pueden implantarse en las zonas industriales del casco urbano, sin que en ningún caso pueda configurarse un núcleo urbano o desarrollarse el existente.

SECCION 2. Régimen General

435.—Se permiten las construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluidas las de carácter industrial.

436.—Las licencias de actividad y obra se tramitarán por el procedimiento ordinario. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra será preciso seguir el procedimiento previsto en el Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de justificar tanto la utilidad pública o el interés social de la iniciativa, como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

SECCION 3. Régimen específico de edificación

437.—Las edificaciones que se realicen deberán cumplir las siguientes condiciones:

—La altura máxima de la edificación será de diez metros sobre la rasante del terreno.

—La ocupación máxima de la edificación sobre la parcela será del 40%, pudiendo destinarse el resto a jardines, instalaciones deportivas y aparcamientos. Estos últimos dispondrán al menos del 10% de la parcela.

—La superficie mínima de la finca afecta a la edificación se fija en 4 Ha.

—La distancia mínima de cualquier edificación (incluidos porches, vallas, cobertizos y otros elementos fijos) a los espacios de dominio y uso público será:

—Hasta la arista exterior de cauce público se fija en 40 m.

—Hasta la arista exterior de la explanación de caminos vecinales se fija en 15 m.

—El retranqueo mínimo respecto de los linderos será de 10 metros.

—La edificación debe responder al tipo de ordenación de edificación aislada.

—Deberá resolverse la depuración de vertidos construyéndose la correspondiente planta de tratamiento.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba la obra de «Reforestación forestal de 106 Has. en el monte "Campo de Valencia". Expte. 05.02.0516».

Apreciado error en la Resolución de fecha de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 46, página n.º 1.629, 1.ª columna.

Donde dice:

«, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
F	6	"c"»

Debe decir:

«, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	"c"»

Mérida, 29 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba la obra de «Mejoras selvícolas en el monte de utilidad pública n.º 114 "Cuatro de los Arroyos" en Serradilla. Expte. 05.02.0521».

Apreciado error en la Resolución de fecha de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 46, página n.º 1.630, 2.ª columna.

Donde dice:

«, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	"c"»

Debe decir:

«, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	"e"»

Mérida, 29 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba la obra de «Reforestación forestal en el monte "Los Golondrinos" y otros tres más, todos ellos en términos de la comarca de La Siberia. Expte. 05.02.0526».

Apreciado error en la Resolución de fecha de referencia, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 46, página n.º 1.631, 1.ª columna.

Donde dice:

«, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
F	6	"c"»

Debe decir:

«, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	6	"d"»

Mérida, 29 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D.

(Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Contratación de seis helicópteros para la lucha contra incendios campaña 1996. Expte: 34/96».

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, Vía de Urgencia, por un importe máximo de ciento ochenta y cinco millones de pesetas (185.000.000 de Ptas.) I.V.A. exento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del décimo tercer día (13) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el B.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el mencionado día fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 24 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de abril de 1996, por la